En virtud con lo dispuesto en la Constitución Nacional de Colombia, la ley 100 de 1993; se procede a evaluar la Conveniencia Y Oportunidad para contratar la "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD." en desarrollo de los principios de planeación, economía y trasparencia de la contratación, además de lo establecido en el artículo veinte (20) del Decreto 1510 de 2013, el artículo nueve (9) de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio De Salud Y Protección Social, el Acuerdo por Junta Directiva (017) del 30 de octubre de 2024 y el Manual De Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución No. (301) del 01 de noviembre de 2024.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La E.S.E. IPS del Municipio de Cartago es una entidad pública prestadora de servicios de salud. En desarrollo de su objeto misional está expuesta a acciones constitucionales, administrativas y judiciales que exigen una defensa técnica, especializada y oportuna en derecho de la salud, seguridad social y responsabilidad estatal.

La complejidad del régimen jurídico del Sistema General de Seguridad Social en Salud obliga a la entidad a atender, entre otros, los siguientes asuntos:

- Procesos por presuntas fallas en la prestación del servicio.
- Acciones de reparación directa.
- Medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho.
- Controversias contractuales.
- Procesos de responsabilidad administrativa y fiscal.
- Acciones de tutela e incidentes de desacato.
- Demás actuaciones judiciales o administrativas que puedan comprometer los intereses patrimoniales, jurídicos e institucionales de la E.S.E.

No toda reclamación o acción instaurada contra la entidad constituye una vulneración real, efectiva o injustificada de los derechos de los usuarios. En muchos casos, las actuaciones asistenciales y administrativas se ajustan al marco constitucional, legal y reglamentario de la prestación de los servicios de salud. Por ello es indispensable ejercer una defensa jurídica sólida que permita demostrar la legalidad de las decisiones adoptadas.

En este contexto, la E.S.E. cuenta con un Comité de Conciliación, instancia encargada de analizar los asuntos de falla del servicio y de decidir sobre la procedencia de conciliar o de ejercer la defensa judicial. Entre sus funciones se encuentra la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, conforme al siguiente marco normativo:

- **Artículo 90 de la Constitución Política:** el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de sus agentes.
-
- **Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación):** regula las funciones de los Comités de Conciliación, entre ellas la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial.

Actualmente, la entidad no cuenta con un manual que consolide y formalice estas políticas de manera sistemática. Esto limita su capacidad para identificar las causas generadoras de litigios, adoptar medidas correctivas y preventivas, unificar criterios de defensa y reducir la litigiosidad y las contingencias judiciales, con el consecuente riesgo para el patrimonio público.

En consecuencia, se hace necesario, por un lado, construir el Manual de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, que fortalezca la gestión jurídica institucional y brinde herramientas

al Comité de Conciliación. Por otro lado, se requiere garantizar el acompañamiento y la representación jurídica especializada en derecho administrativo, derecho de la salud y seguridad social, para ejercer la defensa judicial de la E.S.E. en todas las actuaciones en las que se discuta su responsabilidad. Con ello se busca:

- Proteger el patrimonio público.
- Salvaguardar la legalidad de sus actuaciones.
- Minimizar el riesgo de condenas judiciales.
- Asegurar una adecuada gestión del riesgo jurídico institucional.

Todo lo anterior se hace conforme a los principios de eficiencia, economía, eficacia y defensa del interés público que rigen la función administrativa.

2. OBJETO:

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

3. VERIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISCIONES, PRESUPUESTO, ALINEACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal Correspondiente al Rubro Nro. RUBRO 2.1.2.02.02.008 85999 Otros servicios de apoyo de la vigencia 2026, incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad bajo el código UNSPSC 80101500;80101504;80101505.

Alineado al eje estratégico de Línea No. 1: MÁS GOBERNANZA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA UNA MEJOR SALUD, bajo el programa MÁS GOBERNANZA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA MEJOR SALUD, con el objetivo de Fortalecer la capacidad administrativa e institucional, a través de la gestión y desarrollo de proyectos estratégicos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud en la IPS del Municipio de Cartago ESE.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

Que las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa aplicable a los temas de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que las empresas sociales del estado están reguladas por la Resolución 5185 de 2013 y La Resolución No. 1440 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado. **3)** Conforme a lo anterior se creó el nuevo Estatuto De Contratación por medio del Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación por medio de la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024, de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. **4)** En virtud de la resolución (301) de 2024, o más llamado MANUAL DE CONTRATACION de la ESE, se regula la justificación de la contratación directa como según lo estipula el artículo (28) del citado manual de contratación que determina la contratación directa de la siguiente forma: "***ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Bajo esta modalidad de contratación, se procede a contratar de manera directa al proveedor, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos que determinen su idoneidad para el objeto contractual. Es importante destacar que, aunque se trate de una Contratación Directa, la entidad deberá asegurarse de que el proveedor seleccionado cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato de manera satisfactoria. Los estudios previos servirán como base para justificar la elección del proveedor y garantizar la transparencia del proceso. Se contrata bajo esta modalidad: 1. Los contratos cuya cuantía no exceda* ***QUINIENTOS (500) SMLMV*** *excepto cuando corresponda a un contrato de obra de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica y su respectiva interventoría, financiado con recursos del Presupuesto*

General de la Nación, en cuyo caso se escogerá el contratista bajo el procedimiento de selección de invitación pública. De igual forma se celebrará bajo esta modalidad de selección los siguientes contratos, independientemente de su cuantía." Conforme a lo estipulado en el mismo artículo (28) del manual de contratación que determina en el numeral (3°) Los contratos Los contratos o convenios interadministrativos, que se podrán celebrar independientes de su cuantía. **5)** Que la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO no cuenta con el personal idóneo para cubrir las necesidades asistenciales y/o administrativas que requieran conocimientos especializados ya que su planta de cargos no es suficientemente amplia.

Como requisitos habilitantes para persona juridica:

1. Propuesta que contenga el Objeto, las Actividades, el Plazo y el Valor determinado en el análisis de conveniencia y oportunidad anexo por la entidad.
2. Fotocopia de la cedula impresa en una sola hoja.
3. Libreta militar del representante legal impreso en una sola hoja.
4. Rut de la empresa, impreso dentro de los últimos (05) días anteriores a la entrega de la documentación, el cual el modo de consulta es de internet.
5. Formato único de hoja de vida (SIGEP) diligenciada, cargada e impresa del aplicativo de integridad de la función pública, el cual el modo de consulta es de internet.
6. Declaración juramentada de bienes y rentas de la empresa por el aplicativo de integridad pública, según Ley 2013 de 2019, suscrita a la INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, el cual el modo de consulta es de internet.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica impresa dentro de los últimos (05) días anteriores a la entrega de la documentación, el cual el modo de consulta es de internet.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la persona jurídica impresa dentro de los últimos (05) días anteriores a la entrega de la documentación, el cual el modo de consulta es de internet.
9. Certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional del representante legal impresa dentro de los últimos (05) días anteriores a la entrega de la documentación, el cual el modo de consulta es de internet.
10. Certificado de antecedentes de medidas correctivas Policía Nacional del representante legal y de la empresa impresa dentro de los últimos (05) días anteriores a la entrega de la documentación, el cual el modo de consulta es de internet.
11. Certificado de antecedentes de delitos sexuales de la Policía Nacional del representante legal impresa dentro de los últimos (05) días anteriores a la entrega de la documentación, el cual el modo de consulta es de internet.
12. Certificado deudores alimentarios morosos – Redam del representante legal impresa dentro de los últimos (05) días anteriores a la entrega de la documentación, el cual el modo de consulta es de internet.
13. Certificado original de existencia y representación legal de la cámara de comercio con fecha de renovación vigente.
14. Certificado suscrito por contador público o revisor fiscal con copia de la tarjeta profesional del mismo, donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal, impresa dentro de los últimos (05) días anteriores a la entrega de la documentación.
15. Registro único de proponentes RUP, cuando aplique.
16. Certificación bancaria impresa dentro de los últimos (05) días anteriores a la entrega de la documentación.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para cumplir el objeto, el Fondo Mixto desarrollará las siguientes actividades dentro de la E.S.E.: **1.** Diagnosticar los procesos judiciales y extrajudiciales actuales con el Comité de Conciliación y las áreas jurídica, asistencial y administrativa. **2.** Identificar las causas primarias y secundarias que generan reclamaciones, tanto en la práctica médica como en las actuaciones administrativas. **3.** Definir las políticas de prevención del daño antijurídico y los parámetros preventivos para cada

causa identificada. **4.** Establecer los lineamientos de defensa judicial y de aplicación de los mecanismos de solución de conflictos, incluida la conciliación. **5**. Redactar el manual con sus responsables, procedimientos, indicadores de seguimiento y actualización periódica. **6.** Socializar el manual con el comité de conciliación de la entidad.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Se obliga a: **1)** Suministrar la información que se requiera para la correcta prestación del servicio. **2)** Las solicitudes de conceptos y en general de la Prestación del Servicio, acorde a la naturaleza del Contrato, no revestirá la condición de órdenes, y se realizarán de manera amable y respetuosa. **3)** Autorizar y cancelar los honorarios. **4)** Designar la supervisión del presente contrato.

7. ANALISIS DEL MERCADO:

Tomando como referente el contrato 177-2024 (valor de $45.000.000 en septiembre de 2024), su actualización a septiembre de 2026 arroja $50.306.175 por variación del IPC (11,79 %) y $60.608.242 por reexpresión en salarios mínimos. El valor pactado en el contrato 210-2026, de $35.000.000, es inferior en 30,4 % y 42,3 %, respectivamente, a esos valores, pese a que su objeto es de mayor complejidad: construcción de un manual nuevo, con diagnóstico, identificación de causas, definición de políticas, lineamientos de defensa judicial, indicadores, socialización, dos entregables y garantía única. En consecuencia, el valor se considera ajustado a las condiciones del mercado y favorable a los intereses de la entidad asimilando su relación en las áreas del derecho.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total destinado para la ejecución del presente contrato será de treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000).

9. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a) Primer pago:** el cincuenta por ciento (50%), equivalente a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000), contra la presentación del avance del manual con el Diagnóstico, causas identificadas y borrador de las políticas de prevención. **b) Segundo pago:** el cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)**, contra la entrega del manual final.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada pago se hará efectivo dentro de los días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y a la aceptación por escrito del entregable por parte del supervisor.

10. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato se efectuará en un término de (57) días calendario, con suscripción desde el (20) de octubre de 2026 hasta el (15) de diciembre de 2026.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

N.°	Riesgo	Clase / Etapa	Prob.	Impacto	Asignado a	Mitigación
1	Incumplimiento total o parcial del objeto o de los entregables (diagnóstico, borrador de políticas, manual final)	Contractual / Ejecución	Baja	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento (10%), supervisión jurídica y pago condicionado a la aceptación escrita de cada entregable.

N.º	Riesgo	Clase / Etapa	Prob.	Impacto	Asignado a	Mitigación
2	Retraso en la entrega por demora de la información que debe suministrar la entidad (procesos judiciales, actas del Comité de Conciliación)	Operativo / Ejecución	Media	Medio	Contratante	Designar desde el inicio un enlace en el área jurídica, fijar un cronograma de entrega de información y dejar constancia escrita de las solicitudes.
3	Manual que no cumple la metodología de la ANDJE ni el Decreto 104 de 2025 (Circular Externa 07)	Técnico / Ejecución	Media	Alto	Contratista	Exigir en la propuesta la metodología aplicable, revisión del borrador por el supervisor y por el Comité de Conciliación antes del segundo pago, y garantía de calidad del servicio (10%).
4	Diagnóstico incompleto o causas de litigiosidad mal identificadas	Técnico / Ejecución	Media	Medio	Contratista	Validar el diagnóstico con el Comité de Conciliación y las áreas jurídica, asistencial y administrativa antes de pasar a las políticas.
5	Incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social del personal del contratista	Laboral / Ejecución	Baja	Medio	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones (5% por la vigencia y 3 años más) y certificación de aportes por contador o revisor fiscal.
6	Insuficiencia del plazo (57 días) para un manual nuevo con socialización	Operativo / Planeación	Media	Medio	Compartido	Plan de trabajo con hitos desde el acta de inicio y prórroga o adición justificada solo si la demora no es imputable al contratista.
7	Pérdida o uso indebido de información confidencial de procesos judiciales y datos de usuarios	Jurídico / Ejecución	Baja	Alto	Contratista	Cláusula de confidencialidad y de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y manejo de la información solo en los canales de la entidad.

12. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía bancaria o de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,

1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más.

2). PAGO DE SALARIOS, COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y por el término de vigencia del Contrato y tres (03) años más.

3). DE CALIDAD Y TIPO DEL SERVICIO: equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y el término será el correspondiente al plazo pactado y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando los saldos a su favor el valor de las primas si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente, cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

PARÁGRAFO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA IPS, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la IPS en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR:

La supervisión del presente contrato deberá ser ejercida por un **profesional en Derecho**, adscrito al área competente de la entidad, por ser quien cuenta con la idoneidad jurídica, técnica y profesional necesaria para realizar el seguimiento integral a la ejecución contractual. Lo anterior, en atención a sus competencias, conocimientos especializados en contratación estatal y experiencia en el control y seguimiento de contratos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada ejecución del objeto contratado y la protección de los intereses de la entidad.

Se elaboró a los (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Responsable,

YEFERSON DURAN RAMIREZ
ASESOR JURIDICO
IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO ESE